



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 123
8 de abril del 2024



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 2033 del 23 de enero de 2024 para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 188408, de la Modalidad abierto dentro del Proceso de Selección No. 2445 de 2022 –Territorial 9”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 26 del Acuerdo No. 415 del 05 de diciembre de 2022, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 2445 de 2022 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, el cual integró el Proceso de Selección Territorial 9, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 415 del 05 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 415 del 05 de diciembre de 2022 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 188408**, mediante la Resolución No. 2033 del 23 de enero de 2024, publicada el 31 de enero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, solicitó mediante los radicados Nos. **776062039 y 776062590 del 06 de febrero de 2024**, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, las siguientes solicitudes de exclusión, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	188408	18	25289900	SANDRA LILIANA DAZA LEVAZA

JUSTIFICACIÓN

“Nº de solicitud:

776062039.

Asunto:

Exclusión por superar la edad de 28 años, requisito del manual de funciones para primer empleo: Sin experiencia profesional - Ley 1780 de 2016, Ley 1955 de 2019 - Art 196. Edad Requerida: Mínimo 18 años, Máximo 28 años.

Resumen:

El Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, fija los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 2033 del 23 de enero de 2024 para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 188408, de la Modalidad abierto dentro del Proceso de Selección No. 2445 de 2022 –Territorial 9”

acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población y en su artículo 2.2.1.5.2. Numeral 1, establece la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años. Se solicita Excluir la participante ya que cuenta con 43 años de edad de acuerdo con la cédula de ciudadanía que se anexa”

No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	188408	28	79714680	ROBERT ALEXIS OSPINA MUÑOZ

JUSTIFICACIÓN

“Nº de solicitud:
776062590.

Asunto:

Exclusión por superar la edad de 28 años, requisito del manual de funciones para primer empleo: Sin experiencia profesional - Ley 1780 de 2016, Ley 1955 de 2019 - Art 196. Edad Requerida: Mínimo 18 años, Máximo 28 años.

Resumen:

El Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, fija los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población y en su artículo 2.2.1.5.2. Numeral 1, establece la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Se solicita Excluir la participante ya que cuenta con 48 años de edad de acuerdo con la cédula de ciudadanía que se anexa.”

En virtud de que los elegibles presuntamente no cumplen con el requisito de edad previsto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 188408**, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle a los elegibles su derecho de defensa y contradicción.

El artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

La Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

El numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desierto tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 2445 de 2022 de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, fue asignado a al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, respecto de dos (2) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 2033 del 23 de enero de 2024 para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 188408, de la Modalidad abierto dentro del Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – Territorial 9”

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles señalados a continuación, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 2033 del 23 de enero de 2024, para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 188408, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	ELEGIBLE	IDENTIFICACIÓN
18	SANDRA LILIANA DAZA LEVAZA	25289900
28	ROBERT ALEXIS OSPINA MUÑOZ	79714680

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los elegibles señalados en el artículo primero, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – Territorial 9.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles señalados en el artículo primero, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en las direcciones electrónicas contactenos@valledelcauca.gov.co y dtoro@valledelcauca.gov.co y a EDUARDO ANTONIO GOMEZ SALCEDO, presidente de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, en la dirección electrónica egomez@valledelcauca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de abril del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: YULY MARINELA ARTEAGA ROSERO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: MONICA ANDREA CASTRO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
CRISTIAN ANDRÉS SOTO MORENO – ASESOR – DESPACHO DEL COMISIONADO III